



¡Paracas para todos!

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

ALCALDIA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0161 -2019-MDP/ALC

Paracas, 22 de febrero del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS.

VISTO:

El Exp N°086-2019-UGD de fecha 08.01.2019 presentado por **STEFANNY MILAGROS MARQUEZ CARTAGENA**, identificada con DNI N°74208849, Ex servidora contratada mediante la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, por el cual solicita: **EL PAGO DE VACACIONES TRUNCAS**; Informe N°008-2019-PATRIM-SGLP/MDP, emitido por la Responsable de Control Patrimonial; Informe N°0008-2019-MDP/SGT, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería; Informe N°025-2019-MDP/SGRH, emitido por la (E) Sub Gerencia de Recursos Humanos; Informe Legal N°086-2019-MDP/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo la autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6.3 del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicio, vigente a partir del 26 de junio de 2008, reconoce el descanso de quince (15) días calendarios continuos por año cumplido, concordante con el artículo 8° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento de la referida Ley;

Que, por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, vigente a partir julio del 2011, se modifica entre otros el artículo 8° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, señalando "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese";

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29849, vigente a partir del 07 de abril de 2012, que modifica el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, señala: "El contrato administrativo de servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: f).- Vacaciones remuneradas de (30) días naturales";

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

ALCALDIA

Que, mediante el documento Exp N°086-2019-UGD, de fecha 08 de enero de 2019, la **Srta. STEFANNY MILAGROS MARQUEZ CARTAGENA**, identificada con DNI N°74208849, señala que ha prestado servicios a la Municipalidad Distrital de Paracas, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, desde el 26 de marzo hasta el 31 de diciembre del 2018, por lo que solicita el pago de sus vacaciones trucas;

Que, mediante Informe N°008-2019-PATRIM-SGLP/MDP emitido por C.P.C. Liliana Ravelo Mori - Responsable de Control Patrimonial - por el cual pone de conocimiento que la recurrente **STEFANNY MILAGROS MARQUEZ CARTAGENA**, no mantiene ningún bien pendiente;

Que, mediante Informe N°0008-2019-MDP/SGT, emitido por la C.P.C. Kerly Carolina Quispe Ortega, - Sub Gerencia de Tesorería -, por el cual informa que realizada la verificación en el Sistema de Administración Financiera SIAF – SP, si la ex trabajadora **CAS STEFANNY MILAGROS MARQUEZ CARTAGENA** de esta entidad, cuenta con viáticos y/o encargos otorgados pendientes de rendición, dando como resultado que la ex trabajadora en mención durante su permanencia laboral correspondiente al periodo del 26 de marzo hasta el 31 de diciembre del 2018, no tiene viáticos pendientes por rendir;

Que, mediante Informe N°025-2019-MDP/SGRH, emitido por C.P.C Roberto Calderón Prado (e) - Sub Gerencia de Recursos Humanos -, por el que informa que la **Srta. STEFANNY MILAGROS MARQUEZ CARTAGENA** presto servicios como : **APOYO ADMINISTRATIVO**, dependencia de la **SUBGERENCIA DE ESTUDIOS, OBRAS E INFRAESTRUCTURA**, de la Municipalidad Distrital de Paracas, mediante Contrato Administrativo de Servicios N°040-2018-MDP del 02 de abril hasta el 30 de Junio del 2018, asimismo mediante Addenda N°01, N°02 y, N°03 del Contrato Administrativo de Servicio en mención, desde el 01 de Julio del 2018 hasta el 31 de Diciembre del 2018, que según los contratos suscritos con la entidad la Ex Servidor CAS de la Municipalidad Distrital de Paracas, ha laborado desde el 02 de abril del 2018 hasta el 31 de diciembre del 2018, bajo el régimen del D.L. N°1057, por ello adjunta liquidación de beneficios sociales.

Que, mediante el Informe Legal N°085-2019-MDP/GAJ emitido por la Abog Denisse Cordero Villena - Gerencia de Asesoría Jurídica -, por el que informa que respecto a las vacaciones trucas, siendo que el servidor no cumplió el record vacacional le corresponde el pago de sus vacaciones no gozadas en forma proporcional. Este derecho se encuentra reconocido por el Art.2 de la Ley N°29849, que modifica el Artículo 6° del Decreto Legislativo N°1057 y señala "El contrato administrativo de servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: f) vacaciones remuneradas de 30 días naturales "concordante con el Decreto Supremo N°065-2011-PCM, Art.8° numeral 8.6 que establece; Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozados y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor interrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contratado percibía al monto de cese, por consiguiente opina que es procedente el pago de vacaciones trucas a favor de la **Ex Servidora CAS STEFANNY MILAGROS MARQUEZ CARTAGENA**;



¡Paracas para todos!

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

ALCALDIA

Que, mediante Informe N°0186-2019-GPP-GM-MDP emitido por la CPC. Danny Elizabeth Ramos Ortiz - Gerencia de Planificación y Presupuesto - , por el que comunica que se cuenta con **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** disponible, por el pago de vacaciones Truncas a favor de la **Ex Trabajadora CAS STFANNY MILAGROS MARQUEZ CARTAGENA**, según la cadena Funcional Programática: RUBRO 08, META: 0047, ESPECIFICA DEL GASTO: 2.3.28.15, por el importe de S/.747.22 soles;

Estando a lo expuesto, con la visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Recursos Humanos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

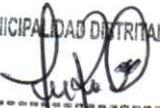
ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** el pago de **VACACIONES TRUNCAS EN FORMA PROPORCIONAL** de la **EX SERVIDORA CAS STEFANNY MILAGROS MARQUEZ CARTAGENA**, identificada con DNI N°74208849 que ha prestado servicio bajo la modalidad del Contrato Administrativo de Servicio, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la liquidación practicada por concepto de Compensación de Vacaciones Truncas por la suma de S/.747.22 (setecientos cuarenta y siete con 22/100 Nuevos Soles), sometido a descuento por aportes previsionales la suma de S/.97.14 (noventa y siete con 14/100 Nuevos Soles), siendo el monto neto por abonar al recurrente la suma de S/.650.08 (seiscientos cincuenta con 08/100 Nuevos Soles), conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución, de acuerdo a la liquidación practicada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Paracas.

ARTICULO TERCERO.- ENCÁRGUESE a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución.

Artículo CUARTO.- ENCÁRGUESE al Jefe de la Subgerencia de Sistemas y Soporte Tecnológico, cumpla con publicar la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional www.muniparacas.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
Lic. Adm. Rosario Ramirez Gamboa
ALCALDESA